



**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES EN LA AV. AMÉRICA NORTE CON AV. SALVADOR LARA, AV. CARLOS VALDERRAMA, AV. SANTA, AV. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668771; LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIÓN VIAL DE LA AV. AMÉRICA OESTE CON LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668806; Y LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIONES VIALES DE LA AV. TUPAC AMARU CON AV. TEODORO VALCÁRCEL, AV. SALVADOR LARA Y AV. AMÉRICA NORTE DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668807**

En la ciudad de Trujillo, a los 11 días del mes de junio del año 2025, en la oficina de procesos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las 08:30 hrs, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 04-AS09-2025-MPT, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 4,565,233.71 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 71/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	C.P.C. Darwin Arturo Cornelio Blas	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Abastecimientos
		Suplente			
Primer miembro	Ing. Jaime Albert Pérez Acosta	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Obras Públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Ing. Juan Carlos Infante Huamán	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Proyectos
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	2025-04-13 12:43:33.0	Válido
2	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	2025-05-05 11:38:09.0	No válido
3	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	2025-05-05 11:36:19.0	No válido
4	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	2025-05-05 11:37:11.0	No válido
5	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-14 12:13:03.0	Válido
6	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-11 10:48:29.0	Válido
7	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-14 18:10:00.0	Válido
8	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-16 12:46:21.0	Válido
9	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2025-04-30 19:23:09.0	Válido
10	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-06-03 10:15:53.0	Válido
11	20477150242	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.	2025-05-05 08:43:35.0	Válido
12	20477378693	E & R CONSTRUCTORES E.I.R.L	2025-04-15 18:38:39.0	Válido
13	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2025-05-02 18:26:40.0	Válido
14	20480441746	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	2025-06-03 22:35:56.0	Válido
15	20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	2025-06-02 12:53:46.0	Válido
16	20481791422	COREAN SRL	2025-05-01 14:23:25.0	Válido
17	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-04-21 15:34:05.0	Válido
18	20482176721	CORPORACION FARGO S.A.C.	2025-05-01 09:59:52.0	Válido



19	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-01 17:19:46.0	Válido
20	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-21 09:45:56.0	Válido
21	20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-14 10:25:34.0	Válido
22	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-06-02 16:15:09.0	Válido
23	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-22 17:44:14.0	Válido
24	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-06-01 18:22:32.0	Válido
25	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-14 15:57:24.0	Válido
26	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	2025-04-16 18:57:34.0	Válido
27	20504822274	CARP & ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-30 19:53:07.0	No válido
28	20504822274	CARP & ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-30 19:53:21.0	No válido
29	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	2025-04-11 10:50:06.0	Válido
30	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	2025-04-22 16:56:02.0	Válido
31	20517705102	ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-05-02 16:58:10.0	Válido
32	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-04 00:08:39.0	Válido
33	20526432526	ATARO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ATARO E.I.R.L.	2025-06-01 15:37:33.0	Válido
34	20529850302	NICOL CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-05-05 23:28:57.0	Válido
35	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2025-04-13 07:59:04.0	Válido
36	20539723228	FABIAL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-16 18:55:27.0	Válido
37	20539767861	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GOVAM S.A.C.	2025-04-19 18:05:48.0	Válido
38	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-04-14 10:00:27.0	Válido
39	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2025-05-01 17:56:18.0	Válido
40	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	2025-06-02 09:21:10.0	Válido
41	20551217702	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-15 23:23:13.0	Válido
42	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	2025-04-11 11:05:05.0	Válido
43	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	2025-05-02 00:14:10.0	Válido
44	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2025-04-15 20:42:03.0	Válido
45	20559816125	CORPORACION BIJOU S.A.C. - CORBIJOU S.A.C.	2025-04-22 15:33:13.0	Válido
46	20559994147	RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-05-04 21:56:32.0	Válido
47	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2025-04-14 22:25:23.0	Válido
48	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-22 23:37:31.0	Válido
49	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 22:37:06.0	Válido
50	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-04-11 18:56:20.0	Válido
51	20602145167	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-05-30 20:52:01.0	Válido
52	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-04-11 10:17:19.0	Válido
53	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	2025-04-16 18:51:25.0	Válido
54	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-04 23:42:49.0	Válido
55	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-19 00:17:28.0	Válido
56	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-04-14 15:53:06.0	Válido
57	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-11 08:53:39.0	Válido
58	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2025-04-11 09:46:45.0	Válido
59	20605483284	JCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-16 18:53:32.0	Válido
60	20606466472	GADIEL MAQUINARIAS E.I.R.L.	2025-05-05 14:47:03.0	Válido
61	20606912693	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GRUP DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C.	2025-04-15 22:13:35.0	Válido
62	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-21 17:48:02.0	Válido
63	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	2025-04-11 16:16:12.0	Válido
64	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	2025-06-03 21:04:10.0	Válido

Asimismo, se informa que, el día 04 de junio del año en curso, los siguientes postores presentaron, a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:



Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
 Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPT/CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : Ejecución del Paquete 5 de las Obras IOARR: REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO EN EL LA INTERSECCIONES VIALES EN LA AV AMERICA NORTE CON AV SALCADOR LARA AV CARLOS VALDERRAMA AV SANTA AV FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE TRUJILLO PROV TRUJILLO, DEP LA LIBERTAD CUI 2668771, 2668806 y 2668807

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Ejecución del Paquete 5 de las Obras IOARR: REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES EN LA AV. AMERICA NORTE CON AV. SALVADOR LARA, AV. CARLOS VALDERRAMA, AV. SANTA, AV. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE			
20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/06/2025	11:28:21	Electronico
20603425104	CONSORCIO INTERSECCIONES	04/06/2025	19:06:59	Electronico
20440360964	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE	04/06/2025	19:12:28	Electronico
20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/06/2025	23:40:20	Electronico
20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/06/2025	23:41:36	Electronico

**A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO INTERSECCIONES**, integrado por:
  - TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. RUC N° 20603425104
  - CRG INGENIEROS E.I.R.L. RUC N° 20608231685
- **CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE**, integrado por:
  - CONSTRUCTORA VIGA S.A.C RUC N° 20440360964
  - CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C. RUC N° 20559815749

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) Se observa que el postor presenta su oferta dirigida al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2025-MPT/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles de la Urb. Los Jardines, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", tal como se muestra a continuación:



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-MPT-2025/CS- PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE LA URB. LOS JARDINES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2546499, en el plazo de Ciento Veinte (120) días calendario.

Trujillo, 04 de junio del 2025

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPT/CS PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El valor referencial calculado al mes de Enero 2025

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con los bases, mi oferta es la siguiente:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PIU	SUB TOTAL
01	DEMAS REQUISITOS				21,040.00
01.01	AMBIENTE PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	mes	4.00	2,760.00	11,040.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE (3,00x4,00m)	Und	1.00	1,885.63	1,885.63
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	Dia	1.00	11,040.00	11,040.00
01.04	DESVO Y MANTENIMIENTO DE TRAFICO	Ob	1.00	5,327.76	5,327.76
01.05	SERVICIOS HIGIENICOS PARA EL PERSONAL DE LA OBRA		4.00	1,472.00	5,888.00
02	DEGRABAR DEB. EXISTENTES				37,670.00
02.01	DEMOLICION DE SARDINEL A PULSO		3,304.00	13.52	44,670.00
02.02	DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS EXISTENTES	m2	7,473.01	16.92	141,387.35

Tal como se aprecia, tanto el plazo como precio ofertado no corresponden al presente procedimiento de selección, lo cual no son pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que presente la oferta que sí corresponde configuraría en el otorgamiento de privilegios y/o ventajas que afectaría la competencia, vulnerando el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este sentido, tratándose, entre otros, del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que solo se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 02: CONSORCIO INTERSECCIONES**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple



c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>

En consecuencia, se admite la oferta del postor quien presenta el precio de la oferta por el importe de S/4,335,166.71 (Cuatro Millones trescientos treinta y cinco Mil ciento sesenta y seis con 71/100 Soles).

➤ **POSTOR 03: CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (**)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De acuerdo con la información que se desprende del Anexo N° 4 presentado, se observa contenido que no es claro en cuanto al plazo ofertado para la ejecución de la obra "Av. Túpac Amaru" toda vez que en letras indica "sesente" y en número "60", según lo siguiente:

Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO; Y LA OBRA IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES DE LA AV. TUPAC AMARU CON AV. TEODORO VARGARCEL, AV. SALVADOR LARA Y AV. AMERICA NORTE; DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2668807, EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Sobre el particular, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**", por lo tanto, éste colegiado no puede asumir que el postor habría consignado un determinado plazo cuando éste no ha sido expresamente declarado de forma clara, siendo responsabilidad de los postores la de realizar las verificaciones del contenido que declaran de forma diligente.

Al respecto, el artículo 60 del Reglamento establece las condiciones para aplicar la subsanación de las ofertas, según lo siguiente:

**"Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)"

(Énfasis agregado nuestro)



En este sentido, tratándose que la observación advertida se encuentra contenida en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo n°4), no es pasible de subsanación conforme a lo señalado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala la posibilidad de subsanación en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado, no aplicando además la subsanación ya de hacerlo **alteraría el contenido esencial de la oferta** al permitirle la variación del plazo ya sea en letras o en números, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.

(\*\*) De la información declarada en el Anexo N° 5 se observa que este documento tiene fecha de emisión "Trujillo, 09 de junio del 2025", siendo posterior a la fecha de presentación de ofertas el 04 de junio del 2025; asimismo, la fecha de legalización de firmas es el 04 de junio del 2025.

Al respecto, como consecuencia de la formulación de la consulta N° 11, presentada por un participante en la etapa programada, relacionada a la fecha que se debe consignar en los anexos, se publicó la siguiente absolución: "*La fecha de emisión de cada anexo corresponderá a la fecha de la etapa de presentación de ofertas conforme se encuentre programado en cronograma de la ficha de selección con excepción del anexo 5 que será emitido con fecha congruente con la fecha de legalización de firmas ya que no se validarán documentos con fecha de emisión posterior a la fecha de la certificación notarial.*"

Asimismo, mediante el Anexo N° 2 presentado en su oferta, el postor declara, entre otros, lo siguiente:

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

En este sentido, y expuestas las condiciones y reglas del presente procedimiento de selección que se encuentran publicadas en el SEACE sobre las cuales el postor declaró conocer, aceptar y someterse a éstas, ante el hecho de que el Anexo N° 5 tiene fecha de emisión posterior a la fecha de la certificación notarial e incluso de la fecha de presentación de ofertas, se determina no válido conforme a lo absuelto; asimismo, la presente observación no configura en ninguno de los supuestos de subsanación señalados en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya que de hacerlo **alteraría el contenido esencial de la oferta** al permitirle la variación de fecha de emisión que ya habría sido certificado por Notario Público, afectando con ello el *principio de competencia e Igualdad de trato* establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una práctica prohibida que afectaría la competencia sobre aquellos postores que presentaron correctamente el anexo en cumplimiento de las condiciones establecidas.

(\*\*\*) Según la información que se desprende del Anexo N° 6, se observa que el postor indica que el paquete 5 comprende solo dos obras ("Av. América Norte" y "América Oeste") sin incluir la obra "Av. Túpac Amaru" ya que ésta ha sido separada tal como se muestra en el cuadro resumen sin indicar el número de paquete al que corresponde; asimismo, indica el total del precio de la oferta del paquete 4 lo cual no corresponde al presente procedimiento de selección siendo el correcto paquete 5, según se muestra a continuación:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN
5	EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES EN LA AV. AMERICA NORTE CON LA AV. SALVADOR LARA, AV. CARLOS VALDERRAMA, AV. SANTA, AV. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2668771
	EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) INTERSECCION VIAL DE LA AV. AMERICA OESTE CON LA AV. JESUS DE NAZARETH, DISTRITO DE TRUJILLO; PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2668808.
0	EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES DE LA AV. TUPAC AMARU CON AV. TEODORO VARGARCEL, AV. SALVADOR LARA Y AV. AMERICA NORTE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2668807
TOTAL, PRECIO DE LA OFERTA DEL PAQUETE 4	



- Para la partida 01.03 de las obras "Av. América Norte" y "Av. Túpac Amaru" no cumple con consignar en la descripción MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS conforme con lo absuelto en la consulta N° 15 del pliego de absolución de consultas y/u observaciones, publicada en el SEACE.
- Para las partidas 02.08.01 de la obra "Av. América Norte", 09.01 de la obra "Av. América Oeste" y 02.08.01, 03.08.01 y 04.08.01 de la obra "Av. Túpac Amaru", no cumple con consignar en la descripción RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN – POLVO conforme con lo absuelto en la consulta N° 19, 24 y 32, respectivamente, del pliego de absolución de consultas y/u observaciones, publicada en el SEACE.

Las observaciones señaladas no son pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que varíe la descripción de partidas y el número de paquete alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

➤ **POSTOR 04: BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De la revisión del Anexo N° 6, se observa que el postor no cumple con formular su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto del expediente técnico, debido a que no ha considerado la información sobre la cual debe ofertar, así como haber modificado la descripción en varias partidas según lo siguiente para la "Av. América Norte":

**1. PARTIDA 02.04.06; 04.04.06**

1.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.04.06

CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MÓDULO DE ROTURA) e=16 CM

1.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.04.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MODULO DE ROTURA) e=15 CM
----------	--------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: El postor oferta un espesor de concreto para pavimento rígido menor al establecido en el expediente técnico, reduciéndolo de 16 a 15 cm.

**2. PARTIDA 02.04.10; 03.04.10; 04.04.10; 05.04.10**

2.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.04.10

CORTE DE JUNTAS 3 ± 1MM



2.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.04.10	CORTE DE JUNTAS ±1MM
----------	----------------------

OBSERVACIÓN: No cumple con consignar el espesor del corte en  $3 \pm 1MM$  sino solo en  $\pm 1MM$

3. PARTIDA 02.05.06; 03.05.06 y 04.05.06

3.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.05.06 BALDOSA PODOTACTIL 20cmx20cm H=4cm TIPO PARE COLOR AMARILL

3.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.05.06	BALDOSA PODOTACTIL 20cmx20cm H=4cm TIPO PRE COLOR AMARILL
----------	-----------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: No cumple con consignar que la baldosa es tipo PARE.

4. PARTIDA 02.06.01.01 y 03.06.01.01

4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.06.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0,15, h=0,40 m)

4.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.06.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0,15, h=0,40 m)
-------------	------------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: La medida de la base del sardinel es ilegible lo que no permite tener la certeza sobre el alcance de la oferta, siendo responsabilidad del participante, verificar antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1.7 de la sección general de las bases integradas.

5. PARTIDA 02.06.02.01; 03.06.02.01

5.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.06.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0,10, h=0,30 m)

5.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0,10, h=0,30 m)
-------------	------------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: La medida de la base del sardinel es ilegible lo que no permite tener la certeza sobre el alcance de la oferta, siendo responsabilidad del participante, verificar antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1.7 de la sección general de las bases integradas.

6. PARTIDA 03.01.01

6.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

03 AV. AMÉRICA NORTE - AV. CARLOS VALDERRAMA

03.01 TRABAJOS PRELIMINARES

03.01.01 MANTENIMIENTO Y DESVÍO DE TRÁNSITO AV. CARLOS VALDERRAMA

6.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

03	AV. AMERICA NORTE - AV. CARLOS VALDERRAMA
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES
03.01.01	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO AV. AMERICA NORTE

OBSERVACIÓN: Oferta la ejecución de trabajos de mantenimiento y desvío de tránsito en una ubicación distinta a la establecida en el expediente técnico.

7. PARTIDA 04.05.07; 05.05.06

7.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

04.05.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOLARDOS METÁLICOS 100 CM DE ALTURA 3 MM ESPESOR CON RELLENO



7.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION BOLARDOS METALICOS 100 CM DE ALTURA 3 MM
----------	-------------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: El postor oferta la partida sin considerar el espesor con relleno conforme se exige en el expediente técnico.

8. PARTIDA 05.01.01

8.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

05	AV. AMÉRICA NORTE - AV. FEDERICO VILLARREAL
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
05.01.01	MANTENIMIENTO Y DESVÍO DE TRÁNSITO AV. VILLARREAL

8.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

05	AV. AMERICA NORTE - AV. SANTA
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
05.01.01	MANTENIMIENTO Y DESVÍO DE TRANSITO AV. TEODORO VALCARCEL

OBSERVACIÓN: Oferta la ejecución de trabajos de mantenimiento y desvío de tránsito en una ubicación distinta a la establecida en el expediente técnico y que a la vez resultan incongruentes entre sí ya que en el título la partida 05 indica Av. Santa y en el numeral 05.01.01 indica Av. Teodoro Valcárcel.

9. PARTIDA 05.04.06

9.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

05.04.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MÓDULO DE ROTURA) e=19 CM
----------	--------------------------------------------------

9.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

05.04.06	CONCRETC MR=48 KG/CM2 (MODULO DE ROTURA) e=15 CM
----------	--------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: El postor oferta un espesor de concreto para pavimento rígido menor al establecido en el expediente técnico, reduciéndolo de 19 a 15 cm.

Asimismo, presenta observaciones en la partida 01.03 la misma que no ha sido consignada como se indica en la absolución de la consulta 15 del pliego de absolución de consultas y observaciones publicado en el SEACE..

Para la obra "América Oeste" presenta las siguientes observaciones:

- Partida 05.06, para el espesor del pavimento rígido indica 15 cm de concreto debiendo ser 16 cm.
- Partida 05.10, no cumple con consignar el espesor del corte en  $3 \pm 1MM$  sino solo en  $\pm 1MM$
- Partida 06.06, no cumple con consignar que la baldosa es tipo PARE.
- Partida 06.07, no considera el espesor con relleno conforme se exige en el expediente técnico.

De igual forma se observan las descripciones antes señaladas para las partidas que correspondan a la obra "Av. Túpac Amaru".

En este sentido, se identifican observaciones que distorsionan el contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad ocasionando que durante la ejecución existan controversias que afecten la ejecución de la obra, sobre los cuales éste colegiado tiene prohibido de realizar interpretaciones o suponer que refieran al mismo contenido del expediente técnico cuando no está expresado de esta manera conforme se ha detallado.

- Presenta inconsistencias entre los presupuestos, debido a que se identifica la variación del precio unitario de la misma partida con las demás obras que conforman el paquete 5, según se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/ SEGÚN LA OBRA:		
		"Av. América Norte"	"Av. América Oeste"	"Av. Túpac Amaru"
02.04.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MÓDULO DE ROTURA) e=16 CM	72.50		
05.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MÓDULO DE ROTURA) e=16 CM		71.00	



02.04.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MÓDULO DE ROTURA) e=16 CM			<b>71.00</b>
----------	--------------------------------------------------	--	--	--------------

Del detalle antes descrito, se identifica que para la obra "Av. América Norte" oferta un precio unitario distinto a las otras dos obras que sí tienen el mismo importe pese a que se trata de la misma partida; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos propuestos por el postor debería dar como resultado el mismo precio unitario entre las partidas de un mismo presupuesto, toda vez que se trata del mismo postor quien oferta precios a una misma fecha (valor referencial) y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 15 del numeral 3.1.2.4 capítulo III sección específica de las bases integradas que establece que *"Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión."*

El sistema de contratación a precios unitarios obliga a que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios **considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, por lo que el postor incumplió con lo señalado en el literal b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al modificar características del expediente técnico.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, las presentes observaciones no son pasibles de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que se limita a que se pueda subsanar la rúbrica y la foliación, ya que permitirle al postor que realice las variaciones sobre aspectos que han sido modificados a su voluntad, alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: *"Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas"*, y el **Principio de competencia**, que establece que: *"Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*, regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido, lo observado no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

Por su parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité *"(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"*, por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

**POSTOR 05: GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	No cumple (*)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

(\*) De la revisión de la vigencia del RNP del proveedor se verifica la información proporcionada por CONOSCE del OECE según lo siguiente:



Última Composición de Proveedores - RUC: 20603089236 Razón Social: GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
\*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vínculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACION	NRO.DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	09614759	HUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL	99.71
ACCIONISTA	74281227	MALCAVASQUEZ, ALVARO RODRIGO	0.29
ORG. ADMINISTRACION	09614759	HUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL	0
REPRESENTANTE	09614759	HUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL	0

Showing 1 to 4 of 4 entries Previous  Next

En este sentido, según la información actualizada en el RNP, el representante del postor es HUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL; no obstante, según la información proporcionada en la vigencia de poder emitida el 12 de mayo de 2025 el Gerente General es JESUS ARMANDO HUAMAN VILCAHUAMAN quien ha suscrito toda la oferta, según indica:



Código de Verificación:  
55218180  
Publicidad N° 2025 - 3087563  
12/05/2025 15:39:13

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11280714 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el poder a favor de HUAMAN VILCAHUAMAN, JESUS ARMANDO identificado con DNI. N° 10619237, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS  
ASIENTO: C00003  
CARGO: GERENTE GENERAL

Ante dicha incongruencia se recurrió al portal web de SUNAT, verificando que JESUS ARMANDO HUAMAN VILCAHUAMAN es el representante desde el 05 de mayo de 2025 según lo siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES DE 20603089236 - GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Formulario de la Administración Tributaria

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	09614759	HUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL	SUB GERENTE	05/05/2025
DNI	10619237	HUAMAN VILCAHUAMAN JESUS ARMANDO	GERENTE GENERAL	05/05/2025

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP"; en este sentido, teniendo en cuenta que la vigencia de poder certifica como gerente general a una persona distinta a la que se encuentra registrada en el RNP y que la oferta ha sido suscrita en su totalidad por éste lo que incluye el precio de la oferta que no es subsanable de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no corresponde su admisión en cuanto la norma antes citada indica que la información en el RNP es la actualizada por lo que existe incongruencia en la representación del proveedor y por tanto éste colegiado no puede asumir hechos que no se desprenden fehacientemente de la oferta conforme señala la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual".

(\*\*) De la revisión del Anexo N° 6, se observa que el postor no cumple con formular su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto del expediente técnico, debido a que



no ha considerado la información sobre la cual debe ofertar, así como haber modificado la descripción en varias partidas según lo siguiente para la "Av. América Norte":

**1. PARTIDA 05.06.01.01**

1.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

05.06.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0.15, h=0.40 m)

1.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

05.06.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0.15h=0.40 m)
-------------	----------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: Para la base del sardinel consigna un valor número que no es claro y que ocasionaría controversias en la ejecución de la obra.

**2. PARTIDA 05.06.02.01**

2.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

05.06.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0.10, h=0.30 m)

2.2. DE LA OFERTA DEL POSTOR

05.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES (b=0.10, h=0.30 m)
-------------	------------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN: Para la base del sardinel consigna un valor número que no es claro y que ocasionaría controversias en la ejecución de la obra.

En la partida 09.01 de la obra "Av. América Oeste" no cumple con señalar la descripción RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN – POLVO conforme se indicó en la absolución de la consulta 24 publicada en la etapa de absolución de consultas y observaciones, toda vez que ha ofertado lo siguiente:

09.01	RIEGO DE LA ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN
-------	-----------------------------------------------------------

En la partida 01.03 de la obra "Av. Túpac Amaru" no cumple con señalar la descripción PERFILADO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS conforme se indicó en la absolución de la consulta 28 publicada en la etapa de absolución de consultas y observaciones; asimismo, **no cumple con consignar la unidad de medida** toda vez que ha ofertado lo siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES				16,721.35
01.01	AMBIENTE PROVISIONAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANÍA	glb	1.00	6,089.97	6,089.97
01.02	CARTEL PARA OBRA DE 3.60 x 4.80	und	1.00	2,160.39	2,160.39
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS		1.00	5,271.00	5,271.00
01.04	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes.	2.00	1,600.00	3,200.00

En este sentido, dichas observaciones ocasionarían que durante la ejecución existan controversias en cuanto a la descripción de la partidas y unidad de medidas que afectaría la ejecución de la obra, sobre los cuales éste colegiado tiene prohibido de realizar interpretaciones o suponer que refieran al mismo contenido del expediente técnico cuando no está expresado de esta manera conforme se ha detallado.

Cabe señalar que el sistema de contratación a precios unitarios obliga a que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios **considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, por lo que el postor incumplió con lo señalado en el literal b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **al modificar características del expediente técnico**. En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por su parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma**



**clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**", por lo tanto, ante las observaciones señaladas a la documentación de presentación obligatoria para la admisión y teniendo en cuenta que no son pasibles de subsanación, no se admite la oferta.

Finalmente se indica que el precio de la oferta señalada por el postor asciende a S/ 4,446,140.65 soles, monto que no ha sido verificado ante las observaciones antes señaladas, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

**B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSORCIO INTERSECCIONES	S/4,335,166.71

**C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Bonificación Anexo 11 (5%)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje			
1	CONSORCIO INTERSECCIONES	S/4,335,166.71	100.00	5.00	105.00	1°

**D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad		Resultado	
		Monto mínimo requerido	Acreditado (*)		
1	CONSORCIO INTERSECCIONES	S/ 4,565,233.71	S/ 8,419,971.31	CUMPLE	1°

(\*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

**1. POSTOR: CONSORCIO INTERSECCIONES**

Referencia:	Monto acreditado S/	Monto acreditado S/
Experiencia 01	432,519.03 x 98% =	S/ 423,868.65
Experiencia 02	258,562.82 x 90% =	S/ 232,706.54
Experiencia 03	555,756.33 x 30% =	S/ 166,726.90
Experiencia 04	5,588,847.47 x 42% =	S/ 2,347,315.94
Experiencia 05	590,775.70 x 70% =	S/ 413,542.99
Experiencia 06	582,723.72 x 80% =	S/ 466,178.98
Experiencia 07	1,319,940.65 x 70% =	S/ 923,958.46
Experiencia 08	316,536.19 x 70% =	S/ 221,575.33
Experiencia 09	1,243,768.87 x 60% =	Indica ejecución de trabajos de reparación de red de alcantarillado no siendo obra similar. El postor no cumple con desagregar los montos para determinar solo el componente obra vial.
Experiencia 10	S/ 550,318.89 x 80% =	S/ 440,255.11
Experiencia 11	S/ 1,067,282.12 x 80% =	S/ 853,825.70
Experiencia 12	S/2,573,355.61 x 75% =	S/ 1,930,016.71
<b>Total acumulado</b>		<b>S/ 8,419,971.31</b>



**E. ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES EN LA AV. AMÉRICA NORTE CON AV. SALVADOR LARA, AV. CARLOS VALDERRAMA, AV. SANTA, AV. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668771; LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIÓN VIAL DE LA AV. AMÉRICA OESTE CON LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668806; Y LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIONES VIALES DE LA AV. TUPAC AMARU CON AV. TEODORO VALCÁRCEL, AV. SALVADOR LARA Y AV. AMÉRICA NORTE DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668807**, al postor **CONSORCIO INTERSECCIONES** (integrado por las empresas **CRG INGENIEROS E.I.R.L.** con RUC N° 20608231685 con el 14% de participación y **TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.** con RUC N° 20603425104 con el 86% de participación), por el monto adjudicado de **S/4,335,166.71 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES)**, que comprende el monto de **S/1,837,179.19 soles** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) INTERSECCIONES VIALES EN LA AV. AMÉRICA NORTE CON AV. SALVADOR LARA, AV. CARLOS VALDERRAMA, AV. SANTA, AV. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668771, el monto de **S/852,979.54 soles** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIÓN VIAL DE LA AV. AMÉRICA OESTE CON LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668806, y el monto de **S/ 1,645,007.98 soles** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) INTERSECCIONES VIALES DE LA AV. TUPAC AMARU CON AV. TEODORO VALCÁRCEL, AV. SALVADOR LARA Y AV. AMÉRICA NORTE DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2668807; y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a las 12:30 horas del mismo día.

  
Ing. Jaime Albert Pérez Acosta  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
C.P.C. Darwin Arturo Cornelio Blas  
PRÉSIDENTE TITULAR

  
Ing. Juan Carlos Infante Huamán  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR